

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:77708

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-287746

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 09 de diciembre de 2013, con el N° 13-287746-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Chevron Phillips Chemical Company LP., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES POLIMÉRICAS PARA APLICACIONES DE MOLDEO POR SOPLADO" que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2012/041466 del 08 de junio de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 682 del 31 de diciembre de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9912, notificado por fijación en lista el 19 de agosto de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-287746-00003-0000 del 11 de noviembre de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 22 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:77708

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-287746

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 8 y 13 a 22 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que por otra parte el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.”*

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple.”

En cuanto a la(s) reivindicación(es) 9 a 12 incluida(s) en el escrito radicado bajo el N° 13-287746-00003-0000, no se ajusta(n) a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, por cuanto no presenta(n) alguna característica técnica adicional, es decir, por falta de concisión, ya que simplemente reclama(n) un compuesto incluido dentro de lo divulgado en la(s) reivindicación(es) 13 a 16. Dado que la reivindicación 9 reclama *“Un polímero que comprende un copolímero de etileno y un comonómero que comprende 1-hexeno, 1-hepteno (...), con una densidad de 0,950 g/cc a 0,955 g/cc, un índice de fusión de 0,2 g/10 min (...) y un índice de fusión de alta de 40 dg/min (...)”* – subrayado fuera de texto – y la reivindicación 13 reclama *“Un polímero que comprende un copolímero de etileno y un comonómero que comprende 1-hexeno, 1-hepteno (...), con una densidad de 0,950 g/cc a 0,965 g/cc, un índice de fusión de 0,2 g/10 min (...) y un índice de fusión de alta de 40 dg/min (...)”*, de tal manera que la materia reclamada en la reivindicación 9 se encuentra dentro del alcance de la reivindicación 13. Por otra parte, el objeto reclamado en las reivindicaciones 10 a 12 coincide con el objeto reclamado en las reivindicaciones 14 a 16.

Por lo anterior, la(s) reivindicación(es) 9 a 12 no puede(n) considerarse dentro del presente estudio y, en consecuencia, no hay lugar a reconocer para ella(s) el privilegio de patente solicitado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:77708

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-287746

OCTAVO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “UN POLÍMERO QUE COMPRENDE UN COPOLÍMERO DE ETILENO Y UN COMONÓMERO”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“UN POLÍMERO QUE COMPRENDE UN COPOLÍMERO DE ETILENO Y UN COMONÓMERO”

Clasificación IPC: C08 F 10/00; //210/02.

Reivindicación(es): 1 a 8 y 13 a 22 incluidas en el radicado bajo el N° 13-287746-00003-0000.

Titular(es): CHEVRON PHILLIPS CHEMICAL COMPANY LP.

Domicilio(s): The Woodlands, Texas, Estados Unidos de América

Inventor(es): Qing Yang, Max P. McDaniel, William B. Beaulieu, Youlu Yu y Tony R. Crain.

Prioridad(es) N°: 13/156,102 **Fecha:** 08 de junio de 2011 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2012/041466 **Fecha:** 08 de junio de 2012.

Vigente desde: 08 de junio de 2012 **Hasta:** 08 de junio de 2032.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la(s) reivindicación(es) 9 a 12, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:77708

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-287746

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Chevron Phillips Chemical Company LP, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 Dic 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ, notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Alba Rocio Lemus Quiroga
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández